



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETIN** que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagándose al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobado por el Rectorado del Distrito el itinerario propuesto por esta Junta para la visita ordinaria de inspeccion de escuelas del corriente año económico, se publica á continuacion en cumplimiento de lo mandado en el art. 141 del Reglamento general administrativo de Instruccion pública, encargándose á los Sres. Alcaldes y Juntas locales presten al Inspector el apoyo de su autoridad en cuanto lo requiera el mejor desempeño de su importante cometido, y advirtiéndose á los Maestros y Maestras de las escuelas así públicas como privadas existentes en los distritos municipales que la visita comprenda, tengan preparada la noticia del estado de las de su respectivo cargo ajustado al modelo núm. 15, que ya les es conocido del citado Reglamento.
Leon 11 de Marzo de 1885.
El Gobernador Presidente,
Bellestar de la Cárcova.
Benigno Reyero,
Secretario.

glamento general administrativo de Instruccion pública, encargándose á los Sres. Alcaldes y Juntas locales presten al Inspector el apoyo de su autoridad en cuanto lo requiera el mejor desempeño de su importante cometido, y advirtiéndose á los Maestros y Maestras de las escuelas así públicas como privadas existentes en los distritos municipales que la visita comprenda, tengan preparada la noticia del estado de las de su respectivo cargo ajustado al modelo núm. 15, que ya les es conocido del citado Reglamento.

Leon 11 de Marzo de 1885.

El Gobernador Presidente,
Bellestar de la Cárcova.

Benigno Reyero.
Secretario.

Días que se han de invertir	OCUPACION.	Escuelas que se han de visitar.	
		Elementales.	Incompletas.
Del 8 al 15 de Abril.	Viaje desde esta capital al Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño y visita á las escuelas del mismo y á las de Valdepiélagos.		5
Del 16 al 30.	Visita á las escuelas de los Ayuntamientos de La Vecilla, Vegaquemada y Valdoteja y regreso á la capital.		6
Del 1.º al 15 de Mayo	Viaje desde esta capital á Lillo, visita á las escuelas de este Ayuntamiento y á las del de Maraña, Acebedo, Buron y Oseja de Sajambre.	3	8
Del 16 al 31.	Visita á las escuelas de los Ayuntamientos de Posada de Valdeon, Boca de Huérgano, Riaño y Priero.	5	9
Del 1.º al 15 de Junio	Visita á las escuelas de los Ayuntamientos de Valdeorreda, Rendo, Prado, Cistierna y Villayandre.		16
Del 16 al 30.	Idem á las de los Ayuntamientos de Salamon, Reyero, Vegarman y regreso á la capital.		7
	<i>Total.</i>	8	51

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1884 Á 85.

MES DE ENERO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Enero correspondiente al año económico de 1884 á 1885 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 23 del actual y que se inserta en el **BOLETIN OFICIAL** al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.

PESETAS.

Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	47.358 18
Por ídem que resultaron en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio económico de 1883-84.	226.648 40
Por producto del Hospicio de Leon	520 02
Idem del de Astorga.	4.982 28
Idem del contingente provincial de este ejercicio económico	10.175 *
Idem de resultados de presupuestos anteriores	3.744 *

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por reneas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	11.250 *
TOTAL CARGO.	364.678 48

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.	3.966 93
Idem á material de ídem.	1.839 17
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.	83 33
Idem á la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos.	500 *
Idem á servicio de bagajes.	2.000 *
Idem á personal de Obras provinciales.	770 82
Idem á reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	50 *
Idem á pensiones concedidas por la Diputacion.	130 79
Idem á personal de la Junta de Instruccion pública.	270 83

Idem á idem del Instituto de 2. ^a enseñanza.....	3.587 47
Idem á material de idem.....	141 80
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	614 56
Idem á sueldo del Inspector de 1. ^a enseñanza.....	187 50
Idem á estancias de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	3.184 87
Idem á idem de pobres acogidos en la Casa de Misericordia.....	1.559 9
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	543 65
Idem á material de idem.....	5.255 62
Idem á personal del Hospicio de Astorga.....	414 57
Idem á material de idem.....	3.901 92
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	99 99
Idem á material de idem.....	4.785 9
Idem á idem de la Casa de Maternidad.....	251 90
Idem á imprevistos.....	1.500 9
Idem á construccion de carreteras.....	633 16
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	1.491 97

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los establecimientos en el mes de Enero..	11.250 9
TOTAL DATA.....	48.936 91

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	304.678 48
Idem la data.....	48.936 91
EXISTENCIA.....	255.741 57

CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	204.254 52	235.006 49
En la del Instituto.....	1.543 35	
En la de la Escuela Normal.....	2.271 49	
En la del Hospicio de Leon.....	5.680 80	255.741 57
En la del de Astorga.....	10.697 86	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	402 89	
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....	138 59	
TOTAL IGUAL.....		

Leon 28 de Febrero de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Deuda pública.

Venciendo en 1.^o de Abril de 1885 un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior la Direccion general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real órden de 10 de Febrero último para admitir el coupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Mayo próximo, se reciban en esta Delegacion de Hacienda, con las formalidades siguientes:

1.^o La presentacion de cupones

deberá efectuarse dentro del plazo prefijado con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.^o de Abril de 1885 en papel de contabilidad, que procedentes de la Direccion general de la Deuda pública se expenden en la portería de la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

2.^o A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentacion, despues de taladrados á su presencia los valores que comprendan, el resumen talonario que las facturas contienen que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.^o A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior, se les entregará provisionalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que despues se canguará por el resumen

de estas cuando la Direccion los devuelva comprobados por la Contaduría, para su pago.

4.^o Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, podrán presentarse sin limitacion de tiempo con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.^o de Abril de 1885.

5.^o En el acto de la presentacion se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique. Las inscripciones quedarán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia para devolverlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí al recogerlas.

6.^o No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de la Hacienda.

7.^o Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 12 de Marzo de 1885.—José Ruiz Mora.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Estancadas.—Ventas de envases.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia en uso de las facultades que le confiere la Real órden de 13 de Enero de 1882, se ha servido disponer la venta en pública licitacion de los cajones de pino vacíos, que procedentes de envases de tabacos, existen en los almacenes de la capital y en los de las Administraciones subalternas que se expresan á continuacion, habiendo señalado el día 26 de Marzo actual

y hora de las doce de su mañana para la celebracion de aquella, bajo las condiciones siguientes:

1.^o Dicha subasta será simultánea en la capital y en cada una de las Administraciones subalternas, teniendo lugar ante una Junta compuesta en el primer punto del Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Jefe del negociado de Estancadas y en los demás puntos del Sr. Alcalde, Administrador de Rentas y Secretario del municipio.

2.^o Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, expresando en letra el número de cajones que cada licitador desee adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezca pagarlos.

3.^o Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no recaiga la aprobacion del Sr. Delegado de Hacienda, á quien se reserva el derecho de aceptarlas ó desechárlas todas.

4.^o La adjudicacion podrá hacerse por lotes ó en totalidad á favor de la proposicion ó proposiciones más beneficiosas, siendo preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados y despues las que comprendan mayor número de envases.

5.^o La entrega del número de cajones adjudicados á cada proponente, se hará en proporcion de clases de los que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen, para que ninguno quede beneficiado en perjuicio de otros, teniendo obligacion los licitadores de aceptar, sin ulterior recurso dicha distribucion ó entrega.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 13 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

Administraciones.	Núm. de envases.
Leon.....	480
Almanza.....	420
Astorga.....	198
Bañeza.....	875
Banavides.....	218
Boñar.....	504
Garaño.....	430
Mansilla.....	285
Polu de Gordon.....	735
Riadio.....	339
Riello.....	316
Rioseuro.....	925

Sabagun	207
Valderas	147
Valencia de D. Juan	196
Villamañan	524
Ponferrada	996
Ambasestras	83
Bembibre	270
Villafranca	1.547
Puerto Domingo Florez ..	269
TOTAL	9.973

AYUNTAMIENTOS.

*Aldia constitucional de
Cabañas-raras.*

Ignorándose el paradero de Plácido Perez Marqués hijo de Francisco y Paula núm. 6 del Reemplazo de 1882 natural de este pueblo, se le cita para que se presente en las salas de este Ayuntamiento el 20 del actual á las siete de su mañana con objeto de emprender la marcha á la capital con los demás mozos ó en otro caso lo haga el día 23 ante la Comisión provincial al ser llamado con objeto de ser nuevamente tallado en revision ó en otro caso lo parará el perjuicio que haya lugar.

Cabañas-raras 8 de Marzo de 1885.
—Antonio Pintor.

*Aldia constitucional de
Palacios del Sil.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este municipio con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales del mismo, y con la obligación de asistir 30 familias pobres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palacios del Sil 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Gonzalez Campillo.

Debiendo ocuparse las Juntas provinciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince días pasados los cuales no serán oídos:

Maraña
San Pedro de Bercianos

Valle de Pinolledo
Trabadlo
Pobladora de Pelayo Garcia
Roperuelos

*Aldia constitucional
Oseja de Sajambre.*

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1884.

SESION DEL DIA 4 DE OCTUBRE de 1884.

Presidencia de D. Pedro Muñoz.

Se abrió la sesión á la una de la tarde y se aprueba la de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 11.

Presidencia de D. Pedro de Martino.

Abierta la sesión se lee y aprueba la anterior. Se acuerda que los Presidentes de las Juntas administrativas den lectura el BOLETIN OFICIAL núm. 42, para que se enteren sus administrados de las multas en que puedan incurrir por las infracciones de pastos y montes públicos. Se acuerda el pago de 177 pesetas á D. Joaquín Gonzalez vecino de Leon por adelanto que hizo á este municipio por diferentes ramos y servicios. Se acuerda la extensión y distribución de las cédulas personales para el actual ejercicio económico, y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 19.

Presidencia de D. Patricio Gonzalez.

Se abrió la sesión á la una de la tarde, y se aprueba la de la anterior. Se acuerda la cobranza de las cédulas personales.

Se acuerda autorizar al pueblo de Rivota, para que de sus fondos satisfaga al auxiliar del guarda municipal, toda vez que el del municipio no es bastante á contrarrestar los daños que le causan los ganados, y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo Diaz Oseja.

Se abre la sesión á la una de la tarde con suficiente número de concejales, y se aprueba la de la anterior. Se acuerda el pago de 18,62 pesetas por resto de las obligaciones de 1.ª enseñanza correspondientes al 2.º trimestre. Se acuerda el pago de 7,50 pesetas á la depositaria municipal por el yorbado de una caballería asturiana. Se acuer-

da el pago de 375 pesetas al Médico de este municipio D. Marcelo Castaño, por los tres trimestres vencidos de la Beneficencia. Se acuerdan los procedimientos de apremio contra los deudores morosos. Se acuerda convocar á la Junta municipal para revisar las cuentas municipales de 1883-84. Se aprueba el extracto de las sesiones del primer trimestre, y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 31

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión, se aprueba la de la anterior. Se acuerda la publicación de bandos y edictos para cumplimentar los artículos de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército. Se acuerda la fijación de edictos para el pago del 2.º trimestre de consumos y arbitrios municipales, con fijación de los días 7 y 8 de Noviembre y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á la una de la tarde y se aprueba la de la anterior; se da lectura á la correspondencia y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 15.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento al capítulo 5.º de la ley de reclutamiento y reemplazo de 28 de Agosto de 1878, y reformas introducidas por la de 8 de Enero de 1882, y citar á los mozos de las tres series para el alistamiento que tendrá lugar el día 23 del corriente á la una de la tarde, y fijar los correspondientes edictos, además de los publicados en el día primero del corriente. Se acuerdan los edictos y aviso de viva voz á los contribuyentes morosos del primero y 2.º trimestre, y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 23.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión; se lee y aprueba la de la anterior; se dió lectura de la correspondencia oficial y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 6 DE DICIEMBRE

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre la sesión con suficiente número de concejales y se aprueba la de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á la circular que ha-

co referencia á la construcción de cementerios para los que mueran fuera de comunión católica. Se acuerda la suspensión del Alcalde de barrio de Rivota por el interregno de dos sesiones ordinarias, disposición 2.ª artículo 196 de la ley municipal, y por virtud de queja de los vecinos, por abandono y negligencia en su administración peculiar, y encargando la presidencia al vocal primero D. Baltasar Diaz. Solicitado por D. Prudencio Diaz vecino de Soto un pedazo de terreno para ensanchar su casa-habitación, quedó acordado pase la comisión de ensanche á reconocer el terreno y emitir su dictamen para proveer. Se acuerda no ha lugar á la concesión de dos pies de roble que solicita Felipe Fernandez vecino de Oseja para reedificar su casa de habitación, por carecer de competencia al Ayuntamiento por ello. Presentada una instancia por D. José Piñan Alvarez contra su convecino D. Santiago Piñan por la abertura de una puerta á la calle pública de la Iglesia por perjudicarle los pasos y servicios para la suya. Se acuerda pasar á informe de la comisión de ensanche y Junta administrativa de Oseja, para que reconozca la obra y servicios, emitan su dictamen y acordar en su vista lo procedente; y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión, se lee y aprueba la de la anterior. Se acuerda que la subasta de 154 metros cúbicos maderales que han sido concedidos á los pueblos del municipio por el plan forestal, tenga lugar el día 16 del corriente. Se acuerda ceder seis pies de terreno á D. Prudencio Diaz vecino de Soto frente á su casa de habitación, toda vez que así lo reconoce la comisión de ensanche previas las demás formalidades y precio de tasación. Quedó enterado el Ayuntamiento de la rectificación de las listas electorales. Se acuerda desestimar una instancia de D. José Piñan Alvarez, vecino de Oseja, en la que pretendía privar la abertura de una puerta que estaba construyendo su convecino D. Santiago Piñan frente á la calle pública de la Iglesia, no obstante estar dentro de sus límites según informes de la comisión de ensanche y Junta administrativa, y porque á nadie se lo puede privar de abrir puertas y ventanas que dan á la calle y plaza pública; y que si el Alvarez se cree perjudicado en sus derechos civiles, los ventile

ante quién y como mejor hubiere de convenirle. Se acordó la rectificación anual del empadronamiento, y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 20.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior. Justipreciado el terreno solicitado por D. Prudencio Diaz por los peritos D. Marcelino de Posada y D. Dionisio Saucedo, 15 pesetas. Se acuerda la fijación de edictos en la localidad. Se acuerda la fijación de edictos y premios contra los deudores morosos. Se acuerda que la ultimación de las listas de los mozos tenga lugar el día 27 á las nueve de la mañana. Se acuerdan las citaciones personales á los mozos para el sorteo general que tendrá lugar el día 28 á las siete de la mañana, y se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 27.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión, se lee y aprueba la de la anterior. Se dió cuenta de haberse ultimado las listas de los mozos. Se acuerda la liquidación y arqueo de fondos para el día 31. Se acuerda satisfacer del capítulo 3.º del presupuesto municipal 30 pesetas á Victor Piñan Acevedo, Juan de Granda y Bonifacio Gonzalez, por haber dado muerte á tres osos. Se acuerdan las citaciones personales de los mozos para la declaración de soldados y fijación de los correspondientes edictos. Se acuerda sesión extraordinaria para el día 31 del actual: asuntos pendientes. Liquidación de la hacienda municipal, clasificación del censo de población y resúmenes correspondientes, y se levanta la sesión.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 31.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior. Se practicó la liquidación y balance de la hacienda municipal en consonancia con sus respectivos presupuestos. Se clasificaron las hojas que constituyen el legajo del censo de población, acordando el Ayuntamiento la declaración de vecinos, domiciliados y transeúntes. Se acuerda la publicación de estos trabajos y se levanta la sesión.

Los anteriores acuerdos están tomados de las sesiones celebradas por esta corporación municipal á los que me remito; y para que pueda tener lugar la inserción del extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente por ór-

den y acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de Enero último, en Oseja de Sajambre á 3 de Febrero de 1885. —V.º B.º—El Alcalde, Matco Diaz Canoja.—Santiago Piñan.

JUZGADOS.

D. José Rodríguez de Miranda, Escribano del Juzgado de primera instancia de Astorga.

Doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mención se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga á 27 de Febrero de 1885, el Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos promovidos por Andrés Martínez Majo, Faustino Prieto Martínez, Francisco Martínez Majo, Manuel Fernández Martínez, como marido de Paula Martínez Majo y Antonio Matilla Fernández representando á la suya Manuela Martínez y Martínez, vecinos de Benavides, sobre que se les declare pobres, etc.

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Andrés Martínez Majo, Faustino Prieto Martínez, Francisco Martínez Majo, Manuel Fernández Martínez, en concepto de marido de Paula Martínez Majo y Antonio Matilla Fernández en representación de la suya Manuela Martínez y Martínez, vecinos de Benavides, y con derecho á disfrutar de los beneficios legales en la demanda que intentan promover contra Cristóbal Marcos, vecino de Santa Marina del Rey. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y con inserción de la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alvaro Abascal.

Publicación.—Loida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en Astorga á 27 de Febrero de 1885 por ante mí Escribano de que doy fé.—Ante mí, José Rodríguez de Miranda.»

Lo inserto conviene á la letra con el original que en dichos autos queda, al que me remito y á los efectos acordados expido el presente en Astorga á 3 de Marzo de 1885.—José Rodríguez de Miranda.—V.º B.º—Alvaro Abascal.

D. Mariano de Caldas y Castilla, Juez de primera instancia del distrito Norte de Cuba, etc.

Hago saber: que en los autos del abintestado de D. Angel Iglesias

Fuster, por auto de diez y ocho del corriente, he dispuesto se fijen edictos en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la provincia de Leon naturaleza del finado por el término de treinta dias anunciando la muerte sin testar del referido Iglesias Fuster, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la de Leon convocando á los que se crean con derecho á heredarlo para que en el término de dos meses, despues del último anuncio comparezcan en este Juzgado á ejercitar en derecho en la forma legal correspondiente.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija y publica el presente en Cuba á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano de Caldas.—Pedro Secundino Silva.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: que debiendo proceder á contratar 3.000 tablas de pino correspondientes á 1.000 tablados de tres en cama, con destino á la Factoría del expresado servicio según disposición del Excmo. Sr. Director general, de Administración Militar fecha 4 del actual y prevención del Sr. Intendente Militar de 7 del mismo, se convoca por el presente á la subasta que con tal objeto ha de celebrarse en esta Comisaría constituida en el citado Establecimiento, casa titulada del Sol, calle de Cadenas de San Gregorio núm. 5, á las doce de la mañana del día 30 del corriente mes con arreglo al pliego de condiciones, precio limite y tipo que se hallan de manifiesto en la referida oficina; insertando á continuación el modelo de proposición para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Valladolid 10 de Marzo de 1885.—Antonio Viñes.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 3.000 tablas correspondientes á 1.000 tablados de tres en cama con destino al servicio de la Factoría de utensilios de Valladolid, se comprometo á entregarlas al precio de.... pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de pesetas hecho en la Caja Sucursal de esta ciudad según lo prevenido en la condición 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Table with multiple columns: BARBOMETRO, TERMOMETROS, PSICROMETRO, ANEMOMETRO, ESTADO DEL CIELO, VIENTOS, etc. It contains various meteorological data points and observations.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Meses de Febrero y Marzo de 1885.